

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

CIRCULAR N° 522

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: PAGOS EN EXCESO : MODIFICA CIRCULAR No. 493.

Sustituyese el número 2 de la letra A de la circular No. 493, por el siguiente:

“Las Administradoras deberán informar a los empleadores o afiliados, según corresponda, los presuntos pagos en exceso a que se refieren las letras c) y d) de la sección B 1 del capítulo III de la circular No. 233, mediante comunicación por correo ordinario que deberán despachar antes del término del mes en que se produzca su detención. Junto con informar el origen y monto del dinero que se mantiene a su disposición, se les indicará que deben presentar la correspondiente solicitud de devolución dentro de un plazo de 60 días contados desde la fecha de despacho de la carta, pues vencido este plazo, tales sumas se imputarán a la cuenta del fondo de pensiones “**Rentabilidad no distribuida**”. Cumplida esta comunicación, las Administradoras aplicarán las restantes etapas, plazos y procedimientos de regularización indicados en las letras b y c precedentes.”

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente de A.F.P.

SANTIAGO, 20 de mayo de 1988.